



Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 0570

Rosario, "2022 - A 40 AÑOS DE MALVINAS", 21 de abril de 2022.

VISTO:

La resolución nro. 45/2022 dictada por el Directorio del Ente de la Movilidad de Rosario en fecha 20 de abril del corriente año;

La Ordenanza nro. 10.099;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante dicha resolución se dispuso autorizar la cesión de la posición contractual que actualmente detenta la empresa El Cacique S.A. como concesionaria a cargo del Grupo 2 del sistema de Transporte Urbano de pasajeros de la ciudad de Rosario, conforme Resolución del Ente de la Movilidad de Rosario Nro. 53 de fecha 28 de agosto del 2018, en favor de la firma Rosario Bus S.A.

Que ello fue solicitado por la cedente, quien alega encontrarse imposibilitada de continuar con las prestaciones a su cargo no obstante las adecuaciones, aportes y colaboraciones recibidas por parte de la concedente; y calificando su imposibilidad como objetiva, crítica, real e indiscutible, y respecto de las cuales manifiesta no haber encontrado soluciones alternativas concretas.

Que declarada la emergencia del Sistema del Transporte Urbano de Pasajeros de nuestra ciudad por Ordenanza nro. 10.099, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar las medidas extraordinarias y urgentes que resulten conducentes a superar la situación de Emergencia declarada y garantizar la efectiva y regular prestación del servicio de Transporte Urbano (art. 1), pudiendo a tales fines rediseñar el Sistema Público de Transporte de Pasajeros y renegociar los contratos de transporte vigentes para lograr la preservación de la calidad del servicio y el cumplimiento de los parámetros sanitarios, teniendo particularmente en cuenta el interés de los usuarios, la accesibilidad al servicio, la seguridad del sistema y la ecuación económica financiera de la concesión (art. 3).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos se ha pronunciado en sentido favorable a la petición, mediante dictamen nro. 358 de fecha 19/04/2022.

Que asimismo, los equipos técnicos del Ente de la Movilidad han emitido informe en el cual concluyen que la firma cesionaria reúne las mismas condiciones técnicas, económicas y financieras que la cedente, y cumple con las demás exigencia del pliego de licitación correspondiente.

Que siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

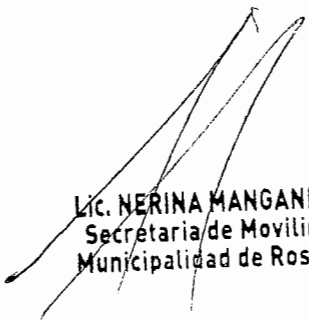
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese en todos su términos la resolución nro. 45/2022 del Directorio del Ente de la Movilidad de Rosario, cuya copia certificada se agrega como parte integrante del presente.


ARTÍCULO 2º.- Procédase a la reposición fiscal correspondiente conforme las disposiciones del artículo 106 de la Ordenanza General Impositiva.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia autenticada del presente Acto Administrativo y sus antecedentes al Concejo Municipal mediante atento Mensaje de estilo, para su tratamiento y consideración.

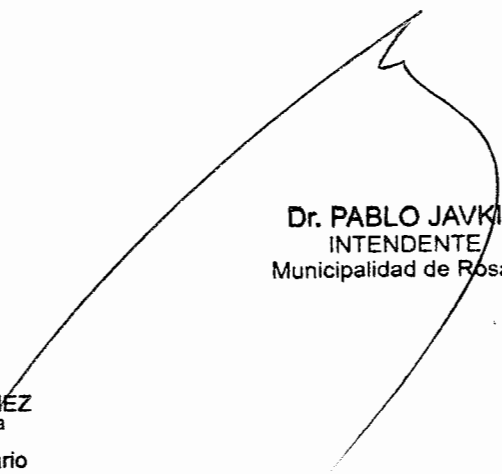
ARTÍCULO 4º.- Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico.



Lic. NERINA MANGANELLI
Secretaria de Movilidad
Municipalidad de Rosario



Lic. DIEGO M.A. GÓMEZ
Secretario de Hacienda
y Economía
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario

Ente de la Movilidad de Rosario

RESOLUCIÓN Nº 45 /2022

Rosario, 20 de Abril del 2022

VISTO:

La nota presentada por la empresa El Cacique S.A en fecha 12 de abril del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que, El Cacique SA reviste el carácter de concesionario en virtud de haber resultado adjudicatario en la Licitación Nro. 7/2016 por resolución Nro. 153/2018 de fecha 28 de agosto del 2018 y correspondiente contrato;

Que, en tal carácter viene a solicitar se autorice la cesión de la posición contractual que detenta en contrato suscripto con este EMR acompañando modelo de contrato de cesión cuya copia se adjunta a la presente;

Que, la presentante fundamenta su solicitud en encontrarse imposibilitada de continuar con las prestaciones a su cargo no obstante las adecuaciones, aportes y colaboraciones recibidas por parte de la concedente calificando su imposibilidad como objetiva, crítica, real e indiscutible, y respecto de las cuales manifiesta no haber encontrado alternativas concretas respecto de algún tipo de resolución al corto plazo;

Que, expresa su voluntad de ceder su posición contractual en favor de la empresa Rosario Bus SA integrando su presentación con la manifestación, por parte de quien resultaría cesionaria, de la conformidad con los términos contenidos en el modelo acompañado y acreditando la capacidad jurídica de la cedente para la celebración de tal acto;

Que, se han emitido los dictámenes técnicos conducentes a acreditar los extremos previstos en el art. 45 del Pliego de la licitación y se ha solicitado dictamen a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Rosario quien se ha expedido al respecto, todo lo que ha sido elevado conjuntamente con los antecedentes a esta Presidencia y a los que me remito;

Que, los importes adeudados en concepto de sanciones pecuniarias por incumplimientos contractuales han sido objeto de regularización documentada;

Que, luego de evaluar la situación fáctica, jurídica y teniendo especial consideración en la necesidad de la continuidad de los servicios afectados cuya prestación debe sostenerse con continuidad y regularidad, este Ente de la Movilidad de Rosario en su carácter de Autoridad de Aplicación y con las facultades concedidas por la Ordenanza 7802, sgtes y cctes tiene la responsabilidad de garantizar el servicio público de transporte urbano de pasajeros adoptando las medidas necesarias para concretar tal garantía y, en este sentido,

Ente de la Movilidad de Rosario

teniendo en cuenta lo elevado y atendiendo a criterios de oportunidad y conveniencia, siendo necesario proveer sobre el particular y en uso de sus facultades.-

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO

RESUELVE:

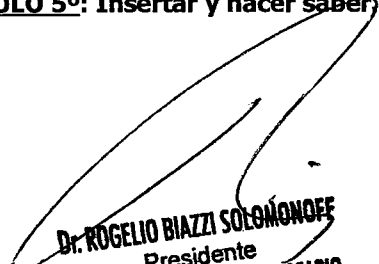
ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR la cesión de la posición contractual que actualmente detenta la empresa El Cacique SA en favor de Rosario Bus SA en los términos y bajo las condiciones de la propuesta de contrato que se adjunta a la presente el que una vez formalizado deberá entregarse al EMR en copia debidamente certificada .-

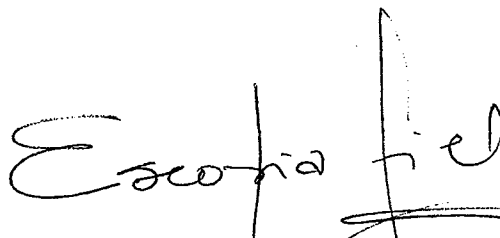
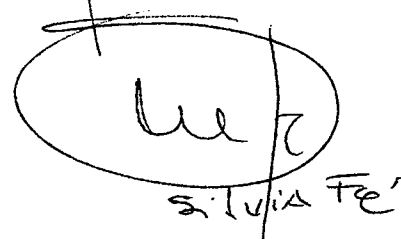
ARTÍCULO 2º: La cesionaria deberá absorber a todo el personal de conducción, inspección, mantenimiento, taller y administrativos debidamente incorporado en relación de dependencia a cargo de la cedente dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 44 inc a de la Ordenanza 7802 lo que deberá acreditarse ante este EMR.-

ARTÍCULO 3º: Formalizada la cesión el cesionario deberá integrar dentro del plazo de diez días hábiles administrativos la garantía de cumplimiento de contrato en la proporción del objeto cedido. Asimismo, habilitará ante el EMR las unidades que afectará a los servicios y dar cumplimiento a los recaudos legales conforme normativa vigente.-

ARTÍCULO 4: Oportunamente este Ente de la Movilidad de Rosario dictará los actos generales y particulares necesario para la efectiva implementación de los servicios cedidos .-

ARTÍCULO 5º: Insertar y hacer saber-


Dr. ROGELIO BIAZZI SOLOMÓNEFF
Presidente
ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO

Anexo Nº 1 Nota Ente de la Movilidad de fecha 12 de abril de 2022: contrato cesión Modelo.

CONTRATO DE CESIÓN

Entre El Cacique S.A. representado en este acto por el Presidente del Directorio, Dr. Sergio Pensalfine, cuyo carácter resulta de la designación mediante Acta de Directorio Nro. 47 de fecha 5 de Febrero de 2016, obrante en el legajo respectivo con domicilio constituido a los fines contractuales en calle Paraguay 777 piso 9 de la ciudad de Rosario en, en adelante denominado EL CEDENTE, por una parte; y por la otra Rosario Bus S.A., representada en este acto por el Sr. Daniel Ramón Fontana en su carácter de Presidente del Directorio conforme surge del Acta de Directorio de fecha 6 de agosto del 2018, con domicilio constituido en calle Sarmiento 2363 de Rosario, en adelante denominada LA CESIONARIA, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL el que se suscribe conforme se detalla a continuación:

PRIMERO: Antecedentes.

- La Empresa Cacique S.A. reviste el carácter de concesionaria a cargo del Grupo 2 del sistema de Transporte Urbano de Rosario, en virtud del contrato suscripto en fecha 28 de agosto del 2018.
- Como consecuencia de la reformulación del transporte dispuesta por Resolución nro. 2/2021 del EMR en el marco de la emergencia declarada por Ordenanza Nro.10099 tuvo a su cargo la prestación de las líneas identificadas con los números Línea 112 bandera negra, 138 139, 122 Verde, 122 Roja 127, 126 en sus dos banderas Roja y Negra, 131, 132 y 140; actualmente y por Resolución 41 de fecha 12 de abril 2022 la prestación a su cargo son las líneas 138 139, 122 Verde, 122 Roja , 126 en sus dos banderas Roja y Negra, y 140.-
- En virtud de la documentación precitada el cedente es titular de derechos y obligaciones en la extensión emergentes del pliego de la Licitación Nro. 7/2016, el contrato, las Órdenes de servicio emitidas y las derivadas de las normas locales referidas al transporte urbano de pasajeros.
- Que el CEDENTE y CESIONARIO comparten la actividad de transporte de pasajeros, siendo la CESIONARIA adjudicataria y actual prestataria bajo el régimen de concesión de parte del servicio de transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Rosario (Resolución EMR Nro. 153)
- Que el CEDIDO (Ente de la Movilidad de Rosario) ha prestado autorización para la celebración del presente contrato mediante Resolución Nro. 45 de fecha 20 de abril del corriente año ratificada mediante Decreto Municipal..... por la cual se aprueba el modelo y contenido del presente.

EL CACIQUE S.A.
MUNICIPAL

SEGUNDO: Objeto. EL CEDENTE cede en favor de LA CESIONARIA la posición contractual que reviste como concesionaria del servicio del transporte público de pasajeros de Rosario a cargo de las líneas: 138 139, 122 Verde, 122 Roja, 126 en sus dos banderas Roja y Negra y 140; en virtud del contrato que lo une al Ente de la Movilidad de Rosario suscripto en fecha 28 de agosto del 2018 y sus modificatorias, cesión que se realiza en la forma y bajo las estipulaciones que se establecen en este contrato y sus anexos.

TERCERO: LA CESIONARIA manifiesta su plena conformidad con la cesión señalada en la cláusula anterior, en los términos convenidos a través del presente contrato y sus anexos, y asimismo expresa el pleno conocimiento y aceptación del contrato cuya posición contractual recibe, del correspondiente pliego de la Licitación y demás normas que regulan la prestación del servicio; y en consecuencia se subroga en todos los derechos y obligaciones que corresponden a EL CEDENTE en el contrato respectivo que forma parte integrante del presente como Anexo I.

CUARTO: EL CEDENTE declara que el contrato que se cede se encuentra libre de cargas e impuestos, obligaciones dinerarias o de cualquier tipo, existentes a la fecha o que pudieran surgir con posterioridad originadas en causas anteriores a la presente cesión y se obliga especialmente a cancelar toda suma adeudada a entes públicos, privados, entes autárquicos tanto nacionales, provinciales como municipales, organismos de seguridad social y/ o previsional, personas físicas y/o jurídicas, cualquiera sea su causa y que fueran devengadas hasta la fecha de efectivizarían de la presente establecida para el día XXXXX. LA CESIONARIA se reserva la facultad de reclamar por cualquier vía idónea la acreditación del pago.

QUINTO: La presente cesión reviste el carácter de gratuita no debiéndose las partes suma alguna en concepto de precio. Las estipulaciones dinerarias, obligacionales y/o patrimoniales de las cuales resulte deudor el cedente y tengan origen anterior al presente contrato se regirán por las disposiciones del Artículo CUARTO.

SEXTO: Las partes se comprometen a notificar formalmente al Ente de la Movilidad de Rosario acompañando copia debidamente certificada del presente instrumento.

SÉPTIMO: EL CEDENTE asume la obligación de realizar y/o colaborar para que LA CESIONARIA pueda realizar hasta su finalización todo trámite, permiso, licencia, autorización por ante las autoridades locales, provinciales y/o nacionales necesarias para el cumplimiento del objeto de la posición contractual cedida. El CEDENTE se obliga, al solo requerimiento de LA CESIONARIA, a satisfacer toda información y proveer toda la documentación adicional que éste le requiera con relación al contrato aquí cedido y a los actos o hechos que le sirven de causa

OCTAVO: Las partes suscriben en este acto de conformidad, y como parte integrante del presente, la siguiente documentación: pliego de condiciones generales y particulares de la licitación Nro. 7/ 2016, contrato de concesión de fecha 28 de agosto del 2018.

 EL CACIQUE
D. DIEGO

NOVENO: En caso de divergencia en la interpretación y/o ejecución de las disposiciones del presente contrato, las partes declaran como válidos los domicilios enunciados en el encabezado, y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, renunciando a cualquier otro que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un único fin, en la ciudad de Rosario, a los 20 días del mes de abril de 2022.-



 **EL CACIQUE S.A.**
D. DIEGO I. MORICI
VICEPRESIDENTE